



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

965

DECRETO N°

TEMUCO,

31 MAR. 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° por escritura pública de fecha 17 de marzo del año 2022.
2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita con fecha 27 de octubre del año 2021.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

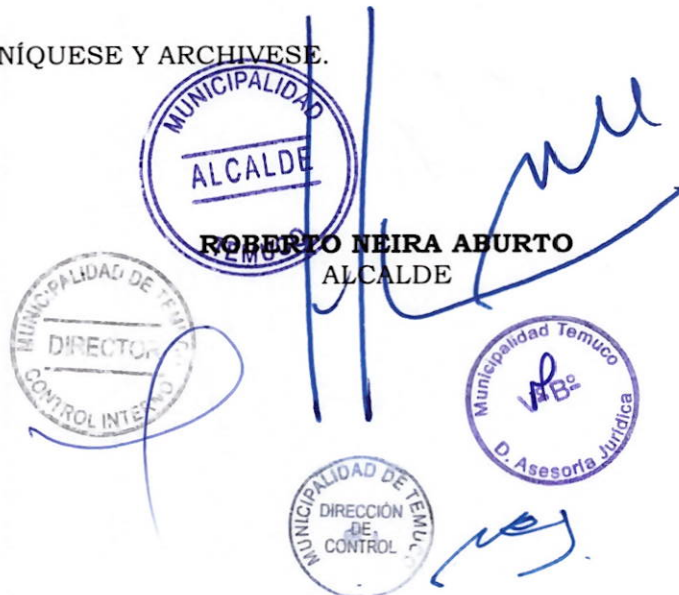
1. Apruébese modificación de contrato: "Obras de Conservación Jardines Infantiles Volcán Lascar y Organilleros VTF de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° por escritura pública de fecha 17 de marzo del año 2022.
2. La modificación de contrato consiste en un aumento de plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 17 de noviembre del año 2021 y del presente Decreto.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MMA/ afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Depto. Educación
- Contratista
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE







2446344

representada por don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**,
chileno, cedula nacional de identidad
número

y don **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES**, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en
calle de la
ciudad y comuna de Temuco, y don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO
JOFRÉ**, chileno, cédula nacional de
identidad número

todos los cuales concurren asociados en
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conforme el artículo sesenta y
siete bis del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos
ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y
Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en la comuna y ciudad de
Temuco, calle Antonio Varas número setecientos noventa y cuatro,
oficina número dieciocho, conforme al acuerdo de constitución celebrado
mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil
veintiuno, repertorio número once mil setecientos noventa y cinco guion
veintiuno, otorgada ante el notario público suplente Carol Rafide Cuadra
de la notaria de la agrupación de comunas Esmirna Vidal Moraga, todos
mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas
cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto
Alcaldicio cuatrocientos setenta y dos de fecha once de agosto del dos mil
veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases
Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número
ciento quince guión dos mil veintiuno: **"OBRAS DE CONSERVACIÓN
JARDINES INFANTILES VOLCÁN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF
DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número
setecientos catorce de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la referida Propuesta Pública, fue adjudicada **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA -CON UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, GERARDO DEL CANTO JOFRE-**, en su Línea Número Dos "Jardines Infantiles Organilleros". En consecuencia en virtud de decreto alcaldicio número tres mil doscientos veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, fue aprobada escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, específicamente en sus cláusulas sexta, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, en la cual se aprueba modificación de contrato, que consiste en aumento de plazo de sesenta días corridos, a contar del término del contrato, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno, en los términos y condiciones señalados. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para

ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno. **SEXTA: DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES** y **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho Y certificado de Vigencia fecha dieciocho de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



octubre del dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos veintisiete.---

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



ANIBALDO JOBET RIZZO FUENTES
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA

[Handwritten signature]



GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE por si y
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 MAR 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *